



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

ORD: N° 1602/86 /2019
ANT.: ING. DOM N° 52/2018
MAT.: RECHAZO DE EXPEDIENTE.
UBICACIÓN: TENIENTE PONCE N°1639
ROL: 2354-04

CONCHALÍ, 14 FEB 2019

DE: **SRA. CARMEN GLORIA ZUÑIGA DE KARTZOW**
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES.
MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ.

A: **SR. BERTHA PARRA ORREGO**
PROPIETARIO.
fbv_arq@yahoo.com

AT: **SR. FERMIN BUSTAMANTE VILLARROEL**
ARQUITECTO PATROCINANTE.
fbustamante@4darquitecto.cl

AT: **SR. ALEJANDRO CARRASCO GAMBOA**
ARQUITECTO REVISOR INDEPENDIENTE.
Revisor.acarrasco@gmail.com

A través del ING. DOM N°52/2018 de fecha 04.04.2018 se ha solicitado la aprobación de Permiso de Obra Menor para la propiedad ubicada en **TENIENTE PONCE N°1639** con destino **EDUCACION**.

Con fecha 11.06.2018 se emitió Acta de Observaciones a través del ORD N° 1602/557/2018, tras ingreso de documentos de fechas 22.08.2018, 05.11.2018 y 28.12.2018, en evidente incumplimiento del plazo legal y con las siguientes observaciones aún no subsanadas:

OBS N°10, punto 5): "aclarar cumplimiento de accesibilidad universal de acuerdo al Art. 4,1,7 de la OGUC", presenta informe de accesibilidad universal en el cual no aclara accesibilidad a salas de 2 piso.

OBS N°29: "La vía a la que se enfrenta el predio no presenta clasificación según el PRC, por lo que se considera como Vía Existente. El destino equipamiento, no está permitido en predios emplazados en vías existentes no calificadas según lo establece el Art. 2.3.2 y 2.3.3 de la OGUC, Según el Art. 62 de la LGUC, los terrenos cuyos usos no se condigan con lo establecido en los instrumentos de planificación territorial, se consideraran congelados. Debe solicitar homologación de la vía", no presenta certificado de informes previos con la vialidad homologada.

Habiendo transcurrido más de ocho meses desde la notificación de las observaciones, teniendo presente lo establecido en el ORD N°4499 de fecha 29.09.2014 de la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, en el cual se señala que la respuesta de las observaciones debe efectuarse en UN SOLO ACTO ADMINISTRATIVO, tras ingreso de documentos de fecha 08.08.2018 y tomando en cuenta que el plazo máximo para corregir las observaciones, según el artículo 1.4.9 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones es de 60 días, se resuelve **RECHAZAR LA SOLICITUD DE PERMISO DE EDIFICACION- ALTERACION** y se devuelven todos los antecedentes al interesado debidamente timbrados.





ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

Sin otro particular se despide cordialmente a Ud.

CARMEN GLORIA ZUÑIGA DE KARTZOW
ARQUITECTO
DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES.

~~CZD/CRP/MVF/mvf~~ 08.02.2019

Distribución:

- INTERESADOS
- EXPEDIENTE ROL 2354-04
- SECRETARIA DOM.
- IDOC: 569548